



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE:UNC:000056472/2012

VISTO:

La Resolución N° 1103 -HCD- 2011, donde se establece el registro de la actuación académica en el Sistema de Gestión Académica SIU-GUARANÍ de los estudiantes que cursan la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS; y

CONSIDERANDO:

La puesta en funcionamiento de un nuevo Reglamento de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS aprobado por resolución 1110-HCD-2011 y resolución 115-HCS-2012;

Que en el Reglamento 2011 de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS se establece que, para acceder al título de Doctor, el doctorando deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Aprobar tres (3) **Cursos de Formación General**, con carácter obligatorio común a todos los doctorandos (Art. 3 inc. b y Art. 24):
 - Un curso de EPISTEMOLOGÍA.
 - Un curso de ESTADÍSTICA.
 - Un curso obligatorio de formación general, que el Consejo de Doctorado asignará a cada doctorando de acuerdo con el área de conocimiento donde se encuadre su Plan de Tesis.
- b) Aprobar **Cursos de Formación Específica** (Art. 3 inciso c, Art. 25 y Art. 26) hasta reunir un mínimo de 20 (veinte) créditos.
- c) Demostrar conocimiento del Idioma Inglés, ya sea aprobando el examen de Idiomas para doctorandos, maestrandos y adscriptos de esta Facultad o mediante certificados que serán evaluados oportunamente por el Consejo del Doctorado, a propuesta de la Comisión Asesora.
- d) Elaborar una Tesis Doctoral, de un tema elegido por el doctorado, que constituya un aporte original al conocimiento científico de la especialidad.

Que de acuerdo con el Art. 26, los **Cursos de Formación Específica** podrán ser tomados en esta Facultad o en otras Instituciones Nacionales e Internacionales de reconocido prestigio;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE:UNC:000056472/2012

Que la cantidad de créditos que le correspondan a dichos Cursos de Formación Específica, serán establecidos con el aval de la Comisión Asesora del Doctorado y con la intervención del Consejo de dicha Carrera; los créditos requeridos podrán ser parcialmente cubiertos con otras actividades académicas con el aval de la Comisión Asesora de Tesis;

Que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría Académica Investigación y Posgrado Área Ciencias Naturales a fs. 08;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º.- Establecer un nuevo Plan de Estudio dentro del Sistema de Gestión Académica SIU-GUARANÍ para el registro de la actuación académica de los alumnos inscriptos bajo el Reglamento 2011 de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS según ANEXOS I y II que forman parte de la presente Resolución.

Art. 2º.- Autorizar a la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas a elevar al Área de Oficialía de Posgrado las actas de exámenes manuscritas para su control y cierre en el Sistema Informático (SIU - GUARANÍ) a fin de que dicha Área genere el Acta Final.

Art. 3º.- Autorizar a la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas a realizar los controles correspondientes a fin de garantizar que el avance de las actividades se realice de acuerdo con lo previsto por el Reglamento de la Carrera.

Art. 4º.- Autorizar a la Comisión Asesora de Tesis y al Consejo de la Carrera del Doctorado en Ciencias Biológicas, con aval de la Secretaría de Investigación y Posgrado del Área Ciencias Naturales, a resolver las situaciones no contempladas en la presente Resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE:UNC:000056472/2012

Art. 5º).- Dese al Registro de Resoluciones, notifíquese al Doctorado en Ciencias Biológicas, al Centro de Cómputos, a Oficialía de Posgrado, a Fichero, a la Secretaría Académica Investigación y Posgrado del Área Ciencias Naturales y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

[Firma manuscrita]

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



[Firma manuscrita]
Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION Nº 1018 -H.C.D.-2012.-

U.N.C. FACULTAD DE C.E.F.Y.N.	Vpt#
	AVISADO
	8
	7
	ÁREA OPERATIVA



ANEXO I DE LA RESOLUCION N° 1018 – HCD -2012.-

I. DE LAS MATERIAS EN EL PLAN DE ESTUDIO

Las actuaciones académicas de los estudiantes que cursan la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS acorde al Reglamento 2011 se deberán registrar en el Sistema Informático Universitario (SIU-GUARANÍ) considerando el siguiente Plan de Estudio:

Tres (3) materias obligatorias correspondientes a **Cursos de Formación General**:

- "Estadística"
- "Epistemología"
- "Curso de Formación General asignado por el Consejo del Doctorado"

Una (1) materia correspondiente a **Cursos de Formación Específica**:

- "Cursos de Formación Específica"

Dos (2) materias de requisitos generales:

- "Inglés"
- "Tesis Doctoral"

II. DE LA CARGA Y ACREDITACIÓN DE LAS MATERIAS NORMALES EN EL SISTEMA GUARANÍ

Las materias "Estadística", "Epistemología" (pertenecientes a **Cursos de Formación General**) e "Inglés", serán cargadas en el Sistema de Gestión Académica SIU-GUARANÍ como materias normales. El Acta de dichas materias normales, firmada por el Tribunal asignado para la evaluación, se elevará al Área de Oficialía de Posgrado para su control y cierre en el Sistema de Gestión Académica SIU-GUARANÍ, a fin de que dicha Área genere el Acta Final.

En caso de que alguna de dichas materias fuese realizada fuera de esta Facultad, deberán solicitarse **equivalencias** por las actuaciones. En tal caso se procederá de acuerdo a lo especificado en el **ANEXO II** de la presente resolución.



4



III. DE LA CARGA Y ACREDITACIÓN DE LAS MATERIAS GENÉRICAS EN EL SISTEMA GUARANÍ

Las materias "Curso de Formación General asignado por el Consejo del Doctorado" y "Cursos de Formación Específica" que contendrán una nómina de asignaturas, serán cargadas en el Sistema de Gestión Académica SIU-GUARANÍ, como materias genéricas:

A "Curso de Formación General asignado por el Consejo del Doctorado":

Esta materia genérica contendrá una nómina de asignaturas, de las cuales una será asignada a cada doctorando por el Consejo del Doctorado de acuerdo al área de conocimiento de su Plan de Tesis. El Acta de la materia, firmada por el Tribunal asignado para la evaluación del Curso se elevará al Área de Oficialía de Posgrado para su control y cierre en el Sistema de Gestión Académica SIU - GUARANÍ a fin de que dicha Área genere el Acta Final.

En caso de que el doctorando curse la asignatura fuera de esta Facultad, deberá solicitar equivalencias por dicho curso; en tal caso se procederá de acuerdo a lo especificado en el ANEXO II de la presente resolución.

B "Cursos de Formación Específica":

Esta materia genérica contendrá una nómina de asignaturas electivas, asignadas para cada doctorando, que podrá ser ampliada a fin de cumplimentar con los créditos requeridos. Dichos créditos podrán también ser parcialmente cubiertos por las siguientes actividades académicas contempladas en el Reglamento 2011.

- a) "Publicaciones" de trabajos en revistas con arbitraje, otorgándose hasta un máximo de 4 (cuatro) créditos por publicación y 8 (ocho) créditos totales.
- b) "Pasantías" realizadas en centros de investigación de prestigio. Su puntaje será asignado por el Consejo de Doctorado, otorgándose hasta un máximo de 2 (dos) créditos.

Los Cursos de Formación Específica podrán ser acreditados con el aval de la Comisión de Asesora del Doctorando y con la intervención del Consejo de la Carrera, quienes además recomendarán los créditos que deberán asignarse a fin de otorgar equivalencias mediante el dictado de una Resolución Decanal y de acuerdo a los pasos especificados en el Anexo II de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

EXPTE:UNC:000056472/2012

IV. DE LA CARGA Y ACREDITACIÓN DE LA MATERIA TESIS DOCTORAL EN EL SISTEMA GUARANÍ

Defendida la Tesis Doctoral, el Acta de la misma con la firma de los tres miembros del Tribunal Evaluador y refrendada por el Secretario Académico de Investigación y Posgrado del Área Ciencias Naturales, se elevará al Área de Oficialía de Posgrado para su control y cierre en el sistema informático SIU-GUARANÍ a fin de que dicha Área genere el Acta Final.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba



ANEXO II DE LA RESOLUCION N° 1018 – HCD -2012.-

DE LA SOLICITUD DE EQUIVALENCIAS

1. El doctorando elevará un expediente por Mesa de Entrada de la Facultad con la siguiente documentación:

a) Acta de reunión de la Comisión Asesora donde se expresa lo actuado en la misma.

b) Planilla/s de créditos donde los miembros de la Comisión Asesora avalen la pertinencia de los cursos y/o actividades realizados durante la formación del Doctorando.

c) Programa del/los curso/s, consignando carga horaria.

d) Certificado/s de aprobación.

e) Documentación probatoria específica para cada ítem, en el caso de las actividades contempladas en el Art. 26 del Reglamento 2011 de la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS.

2. Dicho expediente será evaluado por el Consejo de Doctorado, que lo remitirá a la Secretaría de Investigación y Posgrado del Área Ciencias Naturales solicitando, si correspondiere, se avale y se dicte la Resolución Decanal que acredite el o los curso/s y/o actividades como válidos para la Carrera de Doctorado en Ciencias Biológicas, especificando los créditos asignados, y donde se solicita que se autorice a emitir el o las Acta/s de Equivalencias por las actuaciones académicas del alumno.

3. Elaborada y protocolizada la Resolución, el expediente con la copia de la misma se girará a la Carrera del DOCTORADO EN CIENCIAS BIOLÓGICAS, quien emitirá el o las Acta/s de Equivalencias correspondiente/s.

4. El Acta de Equivalencia firmada por tres miembros del Consejo de Doctorado (pudiendo ser uno de los firmantes remplazado por el Director de la Carrera de ser necesario) y refrendada por el Secretario o Prosecretario Académico de Investigación y Posgrado del Área Ciencias Naturales, se elevará al Área de Oficialía de Posgrado para su control y cierre en el sistema informático (SIU-GUARANÍ) a fin de que dicha Área genere el Acta Final.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. HECTOR GABRIEL TAVELLA
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba